

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejo de Gobierno

14345 Decreto n.º 134/2005, de 2 de diciembre, por el que se crea la Comisión Delegada del Consejo de Gobierno para la creación de un Parque Científico-Tecnológico Regional.

El Plan Estratégico de Desarrollo de la Región de Murcia 2000-2006 establece, en el punto crítico 5, titulado «Apuesta por la Innovación Tecnológica», el objetivo de «sentar las bases para que la investigación y el desarrollo se transfieran adecuadamente al tejido económico acorde con sus características específicas y potenciando su desarrollo». Entre las medidas concretas que se proponen se encuentra la creación de un Parque Científico-Tecnológico Regional, el cual viene determinado por la aplicación de actuaciones que necesariamente han de ser acometidas por diferentes Departamentos.

Junto a la realidad general, en determinadas ocasiones, la naturaleza de las actuaciones a realizar precisa no sólo de un esfuerzo coordinado, sino conjunto, de dos o más Consejerías, haciendo aconsejable la creación de un órgano sustantivo que oriente e informe en todos aquellos casos en los que, cualquiera que fuera la medida, pueda desprenderse de la misma un efecto en la creación del Parque Científico-Tecnológico Regional.

Por lo expuesto, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.14 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, en relación con el artículo 30 de la misma, a propuesta del Presidente del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 2 de diciembre de 2005.

Dispongo

Artículo 1.

Se crea, con carácter temporal, en tanto se cumpla el objeto que tiene encomendado, la Comisión Delegada del Consejo de Gobierno para la creación de un Parque Científico-Tecnológico Regional.

Artículo 2.

La citada Comisión Delegada tiene por objeto la preparación y coordinación de los asuntos que, en el ámbito de la creación de un Parque Científico-Tecnológico Regional, afecten a la competencia de dos o más Consejerías.

Artículo 3.

El Consejo de Gobierno podrá delegar en el ámbito material para el que se constituye la Comisión Delegada que crea el presente Decreto, las funciones del mismo que estime oportunas, salvo las que con

el carácter de indelegables son enumeradas en el artículo 30.5 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

Artículo 4.

1. La Comisión Delegada, que preside el Presidente del Consejo de Gobierno, estará compuesta por los siguientes miembros:

- Vicepresidente: La Consejera de Economía y Hacienda, que ostentará la presidencia de la Comisión Delegada por delegación de su Presidente.

- Vocales:

* El Consejero de Educación y Cultura.

* El Consejero de Industria y Medio Ambiente.

2. Actuará como Secretario de la Comisión, el Consejero de Industria y Medio Ambiente, con voz pero sin voto.

3. Cuando el objeto del orden del día así lo aconseje, podrán ser convocados los titulares de otras Consejerías.

4. También podrán asistir a las reuniones de la Comisión quien, no siendo miembro de la misma, sea autorizado por el presidente, a iniciativa de éste, o de cualquier miembro de la Comisión, a los únicos efectos de informar o asesorar sobre algún asunto que se debata en ellas.

Artículo 5.

1. La Comisión se reunirá en sesión ordinaria, con la asiduidad que requiera el objeto de su competencia, convocada por su presidente, a quien corresponde determinar la fecha y orden del día, también quedará válidamente constituida, sin convocatoria previa, cuando así lo decida su presidente y se hallen presentes todos sus miembros, asimismo podrán celebrarse sesiones extraordinarias, previa convocatoria del presidente.

2. Los acuerdos de la Comisión constarán en un acta que extenderá el Secretario. El acta será sucinta y sólo contendrá los acuerdos de la Comisión sobre las propuestas sometidas a su deliberación. A petición expresa de sus miembros, se podrá hacer constar, además, las manifestaciones que se estimen oportunas.

3. Se encomienda el seguimiento y control de la ejecución de los acuerdos alcanzados al Consejero competente en materia de economía.

4. En defecto de las reglas de funcionamiento previstas en este Decreto, regirán las dispuestas al efecto para el Consejo de Gobierno que sean aplicables, y, en su defecto, las del procedimiento administrativo común, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Comunidad Autónoma.

Disposición Derogatoria

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

Disposición Final

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 2 de diciembre de 2005.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—La Consejera de Economía y Hacienda, **Inmaculada García Martínez**.

—

Consejo de Gobierno

14348 Decreto n.º 136/2005, de 2 de diciembre, de creación del Consejo Asesor Regional para el desarrollo de la Sociedad de la información.

Exposición de Motivos

El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su sesión celebrada el 15 de julio de 2005, aprobó el Plan para el Desarrollo de la Sociedad de la Información 2005-2007, regióndemurciaSI y facultó al Consejero de Industria y Medio Ambiente para realizar cuantas acciones sean necesarias en ejecución del citado Plan.

Entre las acciones del Plan, se contempla la acción 5.2 de «Creación del Consejo Asesor para el Desarrollo de la Sociedad de la Información», que se fundamenta en la creciente importancia que la Sociedad de la Información está adquiriendo para el desarrollo tanto económico como social de nuestra Región, y aconseja la creación del citado Consejo Asesor Regional como instrumento de consulta y asesoramiento de la Administración General de esta Comunidad Autónoma, para canalizar las demandas y necesidades de los diversos colectivos económicos y sociales respecto a este ámbito.

En su virtud, y en uso de las facultades atribuidas en los artículos 5.8 y 22.33 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Industria y Medio Ambiente, previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno, en su reunión celebrada el día 2 de diciembre de 2005,

Dispongo:

Artículo 1. Creación y Adscripción.

1.- Se crea el Consejo Asesor Regional para el Desarrollo de la Sociedad de la Información, como órgano colegiado de carácter consultivo y asesoramiento de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de Sociedad de la Información.

2.- Este Consejo Asesor Regional queda adscrito a la Consejería de Industria y Medio Ambiente o a la

que en cada momento tenga atribuidas las competencias autonómicas en materia de Sociedad de la Información, y su estructura y funcionamiento se ajustará a lo establecido en este Decreto, sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones legales y reglamentarias que le sean aplicables.

Artículo 2.- Finalidad.

La finalidad de la creación del Consejo Asesor Regional para el Desarrollo de la Sociedad de la Información es dotar a la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de un órgano de consulta y asesoramiento con participación externa que permita y facilite la colaboración, cooperación y coordinación de los distintos organismos, instituciones y entidades y agentes sociales implicados directamente en la implantación y desarrollo de la sociedad de la información en la Región de Murcia.

Artículo 3. Funciones.

Sin perjuicio de las funciones y competencias atribuidas a otros órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, corresponderán al Consejo Asesor Regional para el Desarrollo de la Sociedad de la Información las siguientes funciones:

1) Elaborar los estudios, informes y dictámenes que le sean encomendados por el titular de la Consejería competente por razón de la materia y Presidente del Consejo, sobre los borradores y anteproyectos de disposiciones de carácter general en materia de desarrollo de la sociedad de la información que se proponga dictar o someter a la aprobación de cualquier órgano competente de la Comunidad Autónoma de Murcia.

2) Analizar y, en su caso, asesorar y/o informar sobre cuantos otros asuntos relacionados con el desarrollo de la sociedad de la información en la Región de Murcia le sean sometidos a consulta por el Consejo de Gobierno, por el titular de la Consejería competente en materia de sociedad de la información o por el de cualquier otro Departamento de la Administración de la Comunidad Autónoma de Murcia.

3) Formular iniciativas o elevar propuestas a los Órganos competentes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Murcia sobre cuestiones relacionadas con el mejor desarrollo e implantación de la sociedad de la información en la Región.

4) Cualesquiera otras relacionadas con la sociedad de la información que le fueren encomendadas en el futuro por cualquier disposición legal o reglamentaria.

Artículo 4. Organización.

El Consejo Asesor Regional para el Desarrollo de la Sociedad de la Información está integrado por el Pleno y por las Comisiones de Trabajo que, en su caso, se constituyan. Serán miembros del Pleno del Consejo el Presidente, el Vicepresidente, los Vocales y el Secretario, éste último con voz pero sin voto.